

SEGUNDA PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - (Modalidad ADECUACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL)				
No. Resolución:	0301	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-25-1977	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 22 DE 2025	Mat. Inmobiliaria.	378-32444	Fecha Radicado:	16-09-2025	1

EL CURADOR URBANO No 1 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, que asigna a los curadores urbanos la competencia para conocer, tramitar y expedir licencias urbanísticas, incluidas sus prórrogas, modificaciones y revalidaciones; por el Decreto Municipal 237 de 14 de septiembre de 2022, que regula la designación de curadores urbanos en el Municipio de Palmira; y por el Acto de Posesión No 2022-171.1.4.86 de 19 de septiembre de 2022, que formaliza el ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	SEGUNDA PRÓRROGA
Modalidad:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - ADECUACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
Titular de la solicitud:	MUNICIPIO DE PALMIRA
Identificación:	891380007-3
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-25-1977
Fecha de Radicación:	16-09-2025
Ficha Catastral:	765200101060102820006000000000
Matrícula Inmobiliaria:	378-32444
Dirección:	CARRERA 30 No. 30-17
Barrio o Corregimiento:	CENTRO

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó el día Dieciséis (16) de Septiembre (9) de Dos mil Veinticinco (2025), la Segunda Prórroga de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Adecuación y Reforzamiento Estructural, emitida mediante Resolución No. 0596 del Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Nueve (09) de Septiembre (09) de Dos mil Veintidós (2022), proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano y Prorroga y Aclaratoria de Licencia de Construcción-Modalidad: Adecuación y Reforzamiento Estructural, la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Veinticuatro (24) de Septiembre (09) de Dos mil Veinticuatro (2024).

TERCERO: Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, establece:
PARÁGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

CUARTO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

QUINTO: Que conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 0074 de 2025, en el artículo Artículo 1del parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece que la solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."

Artículo 1. Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015
Parágrafo 7 transitorio. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga sólo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.

SEXTO: Que en aplicación de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto.

SÉPTIMO: Que para tal fin los señores MUNICIPIO DE PALMIRA presentaron además de la solicitud los siguientes documentos:
a. Carta de solicitud firmada.
b. Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.
c. Copia Ejecutoria.

OCTAVO: Que según el artículo 2.2.6.6.8.13 del decreto Nacional 1077 de 2015, las expensas por segundas prórrogas de licencias de urbanísticas serán iguales a (50,05) UVT y en concordancia de lo anterior de los señores MUNICIPIO DE



SEGUNDA PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - (Modalidad ADECUACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL)				
No. Resolución:	0301	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-25-1977	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 22 DE 2025	Mat. Inmobiliaria.	378-32444	Fecha Radicado:	16-09-2025	2

PALMIRA, presentaron copia del recibo del Curador Uno Luis Edward Reinoso Castrillón, que refleja el pago de las mencionadas expensas, pagadas al 50% tal como se menciona en el artículo 2.2.6.6.8.3. parágrafo 1 del decreto nacional 1077 de 2015 por tratarse de un uso de bienestar social y educativo.

NOVENO: Por ser una obra del Municipio se exonera del cumplimiento del Impuesto de Delineación Urbana.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Segunda Prórroga de la Licencia de Construcción del proyecto denominado “EDIFICIO CONSISTORIAL”(EDIFICACIÓN DE TRES PISOS CON CUBIERTA, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL), emitida mediante Resolución No. 0596 del Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Nueve (09) de Septiembre (09) de Dos mil Veintidós (2022), proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano y Prorroga y Aclaratoria de Licencia de Construcción-Modalidad: Adecuación y Reforzamiento Estructural, la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Veinticuatro (24) de Septiembre (09) de Dos mil Veinticuatro (2024), solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Clase de licencia:	SEGUNDA PRÓRROGA
Resolución:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - ADECUACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
Titular de la Licencia	MUNICIPIO DE PALMIRA
Identificación:	891380007-3
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-25-1977
Fecha de Radicación:	16-09-2025
Ficha Catastral:	765200101060102820006000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-32444
Dirección:	CARRERA 30 No. 30-17
Barrio o Corregimiento:	CENTRO

Artículo 2.: Esta Segunda prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la 0596 del Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Nueve (09) de Septiembre (09) de Dos mil Veintidós (2022), proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano y Prorroga y Aclaratoria de Licencia de Construcción-Modalidad: Adecuación y Reforzamiento Estructural, la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Veinticuatro (24) de Septiembre (09) de Dos mil Veinticuatro (2024), la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

Artículo 3.: Notificar de la presente Resolución a la señora SORELLY LOPEZ MAFLA, como apoderada de los propietarios del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 765200101060102820006000000000 y matrícula inmobiliaria 378-32444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre (9) del año Dos Mil Veinticinco (2025).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO